Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Xayacatlán de Bravo





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Xayacatlán de Bravo.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SU	ELOS
URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE XAYACATLÁ	N DE
BRAVO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS	MIL
VEINTICUATRO	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PAR	A EL
MUNICIPIO DE XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA, PAR	A EL
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO	4
TRANSITORIO	5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Xayacatlán de Bravo

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2024

Urbanos \$/m²					
USO	VALOR				
H6.1	\$445.00				
H4.1	\$575.00				
Localidad foránea	\$440.00				
Suburbano	\$250.00				
Rústicos \$/Ha					
USO	VALOR				
Riego	\$205,880.00				
Temporal de primera	\$73,135.00				
	4				
Temporal de segunda	\$34,160.00				
Temporal de segunda Monte	\$34,160.00 \$8,440.00				

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA, PARA EL **EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO**

H. Ayuntamiento del Municipio de Xayacatlán de Bravo

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2024

ódigo	Tipo de Construcción		Valor	Código	Tipo de Construcción		Valor	Código	Tipo de Construcción		Valor
ANTIGUA HISTÓRICA				COMERCIAL OF	CINA			OBRA COMPLEMENTARIA O	CISTE	RNA	
01	Especial	\$	7,550.00	30	Lujo	\$	10,600.00	56	Concreto	\$	2,540.00
02	Superior	\$	5,035.00	31	Superior	\$	8,885.00	57	Tabique	\$	1,390.00
03	Media	\$	3,520.00	32	Media	\$	7,445.00	58	Piedra Braza	\$	1,200.00
				33	Económica	\$	5,750.00				
	ANTIGUA REGIO								OBRA COMPLEMENTARIA PA		
04	Superior	\$	5,095.00		INDUSTRIAL PES			59	Concreto/Adoquín	\$	525.00
05	Media	\$	4,255.00	34	Superior	\$	7,685.00	60	Asfalto	\$	415.00
06	Económica	\$	2,975.00	35	Media	\$	5,815.00	61	Revestimiento	\$	310.00
	MODERNA REGIO	DNIAL			INDUSTRIAL MED	MANA		OBBA C	OMPLEMENTARIA LAGUNA	DE E	/ADODACIÓN
07	Superior Superior	Ś	5,490.00	36	Media	JANA \$	4,390.00	OBRA C			APURACION
08	Media	\$	5,050.00	37	Económica	\$	3,510.00	62	Laguna Primaria sin Digestor	\$	500.00
09	Fconómica	\$	4,105.00	3,	Economica	<u> </u>	5,510.00		Movimiento de tierras		
05	Leonomica	7	1,205.00		INDUSTRIAL LIG	FRA		63	con revestimiento	\$	305.00
	MODERNA HABITACIONA	AL -VER	TICAL	38	Económica	\$	2,130.00	L			
10	Lujo	\$	23,620.00	39	Baja	\$	1,620.00		OBRA COMPLEMENTARIA CO	OBER	TIZO
11	Superior	\$	16,720.00					64	Tensoestructura	\$	2,335.00
12	Media	\$	10,200.00		SILOS DE ALMACENA	MIENTO		65	Medio	\$	1,585.00
13	Económica	\$	6,115.00	40	Piedra Braza	\$	3,320.00	66	Regional	\$	1,260.00
								67	Económico	\$	1,095.00
	MODERNA HABITACIONAL	-TRADI	CIONAL		SERVICIOS HOTEL-HOSE	ITAL-M	OTEL	68	Malla antigranizo	\$	275.00
14	Lujo	\$	9,720.00	41	Lujo	\$	15,065.00				
15	Superior	\$	8,100.00	42	Superior	\$	11,590.00		OBRA COMPLEMENTARIA	BARI	DAS
16	Media	\$	7,400.00	43	Media	\$	9,435.00	69	Prefabricadas	\$	1,600.00
17	Económica	\$	5,635.00	44	Económica	\$	6,020.00	70	Con Acabados	\$	1,250.00
18	Interés Social	\$	5,000.00					71	Sin Acabados	\$	650.00
19	Progresiva	\$	4,060.00		SERVICIOS EDUCA	ACIÓN					
20	Precaria	\$	1,210.00	45	Superior	\$	7,760.00	0	BRA COMPLEMENTARIA (HA	B. VE	RTICAL)
				46	Media	\$	5,330.00	72	Lujo	\$	5,165.00
ı	MODERNA HABITACIONAL-I	PREFAB	RICADA	47	Económica	\$	3,860.00	73	Superior	\$	1,850.00
21	Interés Social	\$	2,030.00	48	Precaria	\$	1,930.00	74	Media	\$	915.00
								75	Económica	\$	790.00
	COMERCIAL PLAZA	-LOCAI		SE	RVICIOS AUDITORIO-GIN	INASIO-	SALON				
22	Lujo	\$	9,150.00	49	Especial	\$	6,325.00	OBR	A COMPLEMENTARIA ENERGÍA	S REI	NOVABLES
23	Superior	\$	7,045.00	50	Superior	\$	5,270.00	76	Módulo fotovoltaico	\$	396,750.00
24	Media	\$	5,610.00	51	Media	\$	4,205.00				
25	Económica	\$	5,110.00	52	Económica	\$	2.570.00				
26	Progresiva	\$	3,945.00			Υ	1,370.00				
	COMERCIAL ESTACION		-		OBRA COMPLEMENTAR						
27	Superior	\$	4,690.00	53	Superior	\$	4,445.00				
28	Media	\$	3,585.00	54	Media	\$	3,015.00				
29	Económica	\$	2,930.00	55	Económica	\$	2,495.00				

- 1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye
- 2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
- 3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.

4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.

157	cto	res	de	aju

Ava	ance de obr	a
Concepto	Código	Factor
Terminada	1	1.00
Ocupada S/Termin	nar 2	0.80
Obra Negra	3	0.60

Estado de conservación						
Concepto	Código	Factor				
Bueno	1	1.00				
Regular	2	0.75				
Malo	3	0.60				

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Xayacatlán de Bravo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 27 de diciembre de 2023, Número 18, Vigésima Séptima Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN. Rúbrica.